

CONSTANCIA SECRETARIAL. Samaná, Caldas 6 de septiembre de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez informando que el término de suspensión del presente proceso, venció el 31 de agosto de 2022; igualmente, comunico que el apoderado judicial del demandante reportó los abonos realizados por la demandada, Sírvase proveer.

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No: 562
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Gloria Inés Clavijo de Arango
Radicado: 2020-00112-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de suspensión del presente proceso ordenado mediante el proveído del 23 de marzo de 2022 se encuentra vencido; se dispone reanudar el trámite, de conformidad al inciso 2 del art. 163 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los abonos realizados por la parte demandada y reportados por la parte ejecutante dentro de la presente ejecución (archivo 52).

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS CERTIFICO NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>135</u> del <u>07</u> de <u>09</u> de <u>2022</u></p> <p> JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p>
